



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal del Municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, que para el efecto se lleva en esta municipalidad, en donde aparece inscrita el Acta Ordinaria Número: Cero seis guión dos mil diecisiete (06-2017); de fecha Diez de Febrero del año dos mil diecisiete, que contiene el punto **SEGUNDO**; que copiado literalmente dice:-----

SEGUNDO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines, para lo cual emitirán sus reglamentos y ordenanzas respectivas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Tasas, Rentas y Multas del Municipio de Zaragoza, incluye los ingresos propios que sirven para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente: **PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, CHIMALTENANGO**

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO**

OBJETO, DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular las Tasas, Rentas, y Multas por la contraprestación de servicios que la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de Chimaltenango presta a favor de los vecinos, de acuerdo a los siguientes valores:

Artículo 2. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

1) Por cada solvencia municipal; 2) Por cada Constancia del Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI–; 3) Licencia de Construcción en cementerio; 4) Licencia por consumos familiares; 5) Constancias de: Nomenclatura, agrícola; 6) certificaciones varias; 7) Por extensión de guía de conducción de semovientes; 8) Otras Constancias; cada documento.			Q.15.00
Por impresiones en blanco y negro por hoja.	Q.0.50	Ampliación y cancelación de hipotecas en bienes inmuebles sin registro; cada documento.	Q.25.00
Por impresiones a color por hoja.	Q.1.00		
Inscripción de hipotecas en bienes inmuebles sin registro.	Q.30.00	Reposición Matricula de Fierro.	Q.50.00
Emisión de primer título, reposición o traspaso de títulos municipales.	Q.75.00	1) Inscripción de Asociación de Vecinos; 2) Aval para energía Eléctrica; cada una;	Q.100.00
Por certificación de desmembración de Inmuebles;	Q.200.00	1) Por Acta de Supervivencias tercera edad, jubilados del Estado; 2) Inscripciones de Comités Provisionales; 3) Inscripciones de COCODES.	Exoneradas
Por Tasa administrativa para matrimonio civil de lunes a viernes	Q.100.00	Aval para energía eléctrica, para vecinos de escasos recursos, previo estudio socio-económico.	Exonerado

Artículo 3. Tasas por inspección y medición de inmuebles. Por el servicio prestado por la Municipalidad relacionado con inspecciones y mediciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria: urbana	Q.100.00 Q.200.00	Por asignación de nomenclatura municipal para residencias.	Q.75.00
Medición de lote de 01 a 200 metros ² , área urbana.	Q.200.00 Q.300.00	Por cada deslinde terrenos particulares en que intervengan el representante Municipal a solicitud del interesado:	Q.200.00
Por alineación de predios, por metro lineal y un mínimo de Q.50.00 cuando la extensión sea menor de 10 mts.	Q.5.00	Medición de terrenos, más de Once Mil ciento ochenta metros cuadrados- 11,180 mts ² , valor por cada 1,118 mts ²	Q.80.00
Medición de terrenos, menos de Once	Q.150.00		

Mil ciento ochenta metros cuadrados- 11,180 mts ²			
---	--	--	--

Artículo 4. Licencias por establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrarán las siguientes tasas mensuales:

1) Heladerías; 2) venta de teléfonos y accesorios en general; 3) salas de estética y/o salón de belleza; 4) Barberías; 5) venta de madera, Carpinterías, Aserraderos, cada tipo de negocio; 6) Marranerías, Carnicerías; cada tipo de negocio; 7) talleres de: bicicletas, electrónicos, Mecánicos o electromecánicos, cada tipo de negocio; 8) venta de pollo destazado, empacado, frito, cada tipo de negocio; 9) venta de comida rápida, comedores, restaurantes, cada tipo de negocio; 10) Herrerías; 11) Cevicherías; 12) Laboratorios de computación; 13) Reparación de llantas; 14) lavados de carros- car wash-; 15) Pensiones, Auto hoteles, Hoteles; cada tipo de negocio. 16) Sastrerías; 17) Venta de productos agropecuarios y/o veterinarios; 18) ventas de Licuados; 19) Agentes bancarios, Bancos, cooperativas de Ahorro y Crédito, cada negocio. 20) Venta de productos nutricionales; 21) Billares; 22) Clínicas Médicas, Laboratorios Clínicos, cada tipo de negocio; 23) Oficinas de prestación de servicios profesionales; 24) Centros de Recreación; 25) Canchas sintéticas; 26) Depósitos de granos básicos y productos de primera necesidad, cada negocio; 27) Almacenes de Ropa; 28) Salones privados para usos múltiples; 29) Revelado e impresión de fotografías; 30) Panaderías, pastelerías cada tipo de negocio; 31) Librerías; 32 Venta de materiales de Construcción; 33) Molinos; 34) Talabarterías; 35) Farmacias, Venta de medicina natural, cada tipo de negocio; 36) Tiendas, Abarroterías, Tiendas de conveniencia, de electrodomésticos, cada tipo de negocio; 37) Sanatorios u hospitales privados; 38) bodegas; 39) Cantinas; 40) Zapaterías; 41) Servicios de Internet; 42) Gimnasios de aeróbicos, de Artes Marciales, cada tipo de negocio; 43) Venta de repuestos en general; 44) Ferreterías, 45) Oficinas de Servicios de Mensajería y encomiendas. 46) Expendios de gas.	En un rango de Q.10 a Q.25.00 de acuerdo al tamaño del negocio.
Inscripción del negocio para contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento de Establecimientos Abiertos al Público; Pago único.	Q.50.00

Artículo 5. Estacionamiento de vehículos. Por el estacionamiento en vías públicas de lugares establecidos para el efecto, previa solicitud donde se especifique día y horario, se cobrarán las siguientes tasas:

Transporte Urbano/ Rural y extraurbano, por uso de áreas en la vía pública para carga y descarga, cada viaje.	Rango de Q.2.00 a Q.3.00	Por estacionamiento de vehículos oficiales en áreas autorizadas.	Exonerado
---	--------------------------	--	-----------

Artículo 6. Vehículos distribuidores. Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Zaragoza, deben hacer efectivo el pago de la Tasa diaria correspondiente, la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados de la vía pública como de carga y descarga de productos, previa solicitud donde se establezca día y horario, según tabla descrita.

Trailers comerciales.	Q.30.00	Camiones Comerciales de 6 a 12 toneladas.	Q.25.00
Camiones Comerciales de 3 A 5 toneladas.	Q.15.00	Paneles y Pick ups comerciales.	Q.5.00

Las personas individuales o jurídicas podrán hacer pagos mensuales o anuales de acuerdo a convenios establecidos a través de la Oficina Municipal correspondiente, el Alcalde Municipal podrá aplicar los descuentos respectivos.

Artículo 7. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos. Para el servicio de extracción de basura, la Municipalidad podrá concesionar a personas individuales o jurídicas, debiendo hacer efectivo el pago de:

Derecho de Concesión y renovación para prestar servicio de recolección de basura, pago anual	Q.300.00	Pago mensual por la Concesión	En un rango de Q. 30 a Q. 50.00
--	----------	-------------------------------	---------------------------------

Artículo 8. Servicio Municipal de cementerio. Por el servicio municipal de cementerio, se cobrarán las siguientes tasas:

Traspaso de propiedad en cementerio	Q.75.00	Por construcción del primer nicho con sus respectivos basamentos	Q.15.00
Por construcción de cada nicho adicional	Q.15.00	Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad privada o nichos municipales.	Rango de Q. 10.00 a Q.25.00.
Por contrato de derecho a seis años (6) de inhumación en nichos municipales; el vecino puede hacer pagos anuales.	Q.600.00	Por renovación de cada periodo de seis años (6) en nichos municipales; el vecino puede hacer pagos anuales.	Q.600.00
Por cada exhumación previo cumplimiento de ley	Q.100.00	Por inhumación en sepultura ínfima	Q. 5.00
Inhumación de personas de extrema pobreza, condición que deberá ser comprobada.	Exonerada.		

Artículo 9. Rastro. Por la prestación de los servicios municipales de rastro se cobrarán las siguientes tasas:

Por destace de ganado mayor por cabeza	Q.10.00	Extracción de abono por pick up	Q.100.00
Extracción de abono por camión	Q.350.00		

Artículo 10. Arrendamiento de bienes municipales. Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas:

Por arrendamiento de terreno en el Astillero Municipal para cultivo valor mt ² pago anual.	Q.0.09	Por arrendamiento de terreno para vivienda en Aldea Puerta Abajo, valor mt ² . Pago mensual.	Q.0.09
Por arrendamiento del Salón	Q.500.00	Por arrendamiento del Salón de la	Q.1000.00

Municipal, cada vez que se use.		Casa de la Cultura, cada vez que se use.	
Arrendamiento de locales primer nivel del edificio Municipal, pago mensual	Rango de Q.1,000.00 a Q. 4,000.00	Arrendamiento del kiosco, pago mensual	Q.500.00
Arrendamiento de sanitarios a la par del kiosco, pago mensual.	Q.300.00	Arrendamiento de canchas municipales para diferentes eventos	Rango Q.100.00-Q.300.00
Arrendamiento estadio municipal para eventos privados	Q.400.00	Arrendamiento del estadio municipal para jornadas deportivas, por partido.	Q.150.00

Artículo 11. Mercado y Piso de plaza. Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

Puestos menores o iguales a un metro cuadrado, pago diario	Q.2.00	Puestos de dos metros cuadrados, pago diario.	Q.3.00
Puestos de cuatro metros cuadrados, pago diario.	Q.5.00	Por metro cuadrado en tiempo de feria, pago diario.	Rango de Q.10.00 a Q.15.00
Piso de Plaza, actividades de domingo alrededores parque central, el día.	Q.50.00	Piso de Plaza, actividades de domingo corredor Casa de la Cultura, el día.	Q.50.00
1. Carretas para ventas de tacos, alrededor del parque, 2. Vehículo de tres ruedas para venta de pollo frito, pago mensual.	Q.150.00	Carretas para ventas de papas fritas, atoles, alrededor del parque, pago mensual.	Q.75.00
Sanitarios Públicos: Mijitorio Servicio con papel Servicio de ducha	Q.1.00 Q.2.00 Q.5.00		

Artículo 12. Licencias por autorización de megáfonos. Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

Toldos Publicitarios con fines de lucro, por día.	Q.25.00	Negocios en ferias, mercados, ventas informales y otros, por día.	Q.10.00
Vehículos Móviles ocasionales, pago diario	Q.25.00	Vehículos que se dedican a publicidad, de 3 y 4 ruedas, pago diario. Vehículos que se dedican a publicidad, de 2 ruedas, - motocicleta o bicicleta-, pago diario.	Q.10.00 Q.5.00

Artículo 13. Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado. Por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se cobrarán las siguientes tasas:

Por conexión de nuevo servicio de agua potable, área urbana, pago único.	Q.1,500.00	Por conexión de nuevo servicio de agua potable, área rural, donde exista distribución Municipal, pago único.	Q.1,500.00
Por conexión al Drenaje o Alcantarillado.	Q.350.00	Por reconexión de un servicio de agua potable.	Q.100.00
Por traslado de un servicio de agua potable.	Q.250.00	Por servicio o canon de agua mensual, área urbana.	Q.10.50
Por servicio o canon de agua mensual, área rural, donde existe distribución municipal.	Q.2.00 por mt ³ -según lectura contador.	Por contador y caja de cemento.	Rango de Q.300.00 a Q.500.00

Artículo 14. Venta de otros productos Agropecuarios y Forestales. La Municipalidad a través de la Oficina Forestal podrá vender los siguientes productos:

venta de Pílon Forestal	Q.1.00	Venta de árboles frutales, cada uno.	Rango entre Q.3.00 a Q.30.00
venta de plantas ornamentales, cada una	Rango entre Q.3.00 a Q.30.00		

Artículo 15. Varios. La Municipalidad a través de la oficina correspondiente, cobrará las siguientes tasas.

Otros ingresos, pago mensual.	Rango entre Q.75.00 a Q.300.00	Otros ingresos, pago diario.	Rango entre Q.15.00 a Q.25.00
Diferentes cursos impartidos, de acuerdo a contenidos y actividades, pago mensual	Rango de Q.10.00 a Q.150.00		

Artículo 16. Multas. Sin perjuicio de lo determinado en las leyes correspondientes, se establecen las siguientes multas, las cuales se aplicarán a través del Juzgado de Asuntos Municipales o en su defecto por el Alcalde Municipal de acuerdo al régimen sancionatorio establecido de los artículos 150 al 154 del Decreto Numero 12-2002 Del Congreso de la Republica, Código Municipal reformado.

1) Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino; 2) Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal; 3) Por verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal; 4) Por	Q.500.00
--	----------

agarrar agua por tonel de la pila publica para riego de siembras o lavado de carros; 5) Excavar pozos cercanos a nacimientos; 6) Por conectarse al servicio de agua potable y drenaje sin autorización.	
1) Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos; 2) Quien utilice las áreas marcadas para carga y descarga sin pagar la tasa respectiva.	Q.300.00
1) Por usar nomenclatura no autorizada por la Municipalidad; 2) Por pintar sin autorización paredes o muros de propiedad municipal o particular; 3) Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas; 4) Por destace de cada cabeza de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente. 5) Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o la autorización respectiva; 6) Los propietarios de establecimientos abiertos al público que no cuenten con la Licencia Municipal para su funcionamiento, o que realicen un cambio sin la autorización respectiva. 7) Por ingresar en bicicleta o moto en las calles del parque y/o corredores de los edificios municipales;	Q.200.00
1) Por sitio urbano sin cerca o pared; 2) Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos; 3) Por orinar o defecar en lugares no autorizados.	Q.100.00

Artículo 17. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente Plan de Tasas, Rentas, Frutos, y Multas.

Artículo 18. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y, para remitir hacia donde corresponda, y surta los efectos legales consiguientes, se extiende, firma y sella la presente certificación en el municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, a los Veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. **El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas legibles e ilegibles del Concejo Municipal.**

SR. SELVIN CARLOS PINZÓN DE LA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL.



ING. JAVIER FRANCISCO SANTIZO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

